En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día siete de junio de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit.“a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veintidós miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, Luis Antonio Rodríguez León y Ena Concepción García de Chávez. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Claudia Aracely Silva de Santos, Carolina Ivette Avilés de Blanco e Irma Elizabeth Vides de Campos. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Raúl Antonio Marroquín Meléndez, Claudia Ivette Cerna Magaña y Jorge Leonel Chávez Ayala. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: Rosa María Bonet de Argumedo, María Beatriz Flores de Regalado y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciadas: Francisca Ascensión Ramírez de Gutiérrez, Corina de Fátima Molina Mejía y José Guillermo Martír Hidalgo. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Luis René Majano Orellana, Aura Ruth Flores de Torres y Ana Vilma Avalos de Vásquez. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Daniel Enrique Castro Castro, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presentes, el Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda, Presidente del Consejo Superior de Salud Pública; no encontrándose presente la Secretaria del Consejo Superior de Salud pública, por tanto, de conformidad al artículo 11 del código de salud, se nombra por unanimidad como secretario (a) de acta a la Licenciada Evelyn Velasco Palma, Consejal del Gremio de Enfermería, para levantar el acta correspondiente. Y además presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciada María del Carmen Lazo de Ramírez, por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciada Alba Lissette Benítez Trujillo.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

***PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.***

1. *Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 18/2017.*

***PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 18/2017.***

1. *Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 18/2017 para aprobación.*

***PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.***

1. *Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 17/2017.*

***PUNTO CUATRO: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.***
2. *Unidad de Hemodiálisis PRONEFRO.*
3. *Clínica Veterinaria Woof.*
4. *Clínica Veterinaria USAM (VETUSAM).*
5. *Hospital Veterinario Canino Real.*
6. *Laboratorio Clínico Veterinario Zoolab.*
7. ***CIERRES DEFINITIVOS DE ESTABLECIMIENTOS***
   * + 1. *Laboratorio Clínico Medtest.*
       2. *Gabinete Radiológico Jordán*

***PUNTO CINCO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.***

1. ***INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA.***
2. *Laboratorio Clínico Diagnóstico Escobar sucursal N° 3.*
3. *Laboratorio Clínico Gadiel.*
4. ***RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
5. *Laboratorio Clínico Marroquín García.*
6. *Laboratorio Clínico Diagnóstico Escobar sucursal N° 5.*
7. *Laboratorio Clínico de Ciudad Arce.*
8. ***COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS***
   * + 1. *Laboratorio Clínico Katerh Lab.*
9. ***CASOS ESPECIALES***
   * + 1. *Laboratorio Clínico Bionolab.*
       2. *Clínica Médica Empresarial Atento El Salvador, S.A de C.V.*
       3. *Ópticas Franklin Metrocentro San Miguel.*
       4. *Ópticas Franklin Zacatecoluca.*
       5. *Clínica Médica Empresarial Supertex El Salvador.*

***PUNTO SEIS: VARIOS***

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: Aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 18/2017.

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Lectura del acta de sesión ordinaria número 17/2017, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. Por unanimidad el Consejo **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 17/2017, de fecha treinta y uno de mayo del presente año.

**PUNTO CUATRO: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURAS.**
2. **UNIDAD DE HEMODIÁLISIS PRONEFRO.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a sábado, de las siete a las quince horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, al número XXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:drjbenjamincampos@hotmail.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **centro de hemodiálisis**, para prestar los servicios de **consulta de nefrología, servicios de hemodiálisis, transfusión sanguínea exclusivamente cuando sea requerida durante la hemodiálisis;** e informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, por cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos al CIEN POR CIENTO. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de la UNIDAD DE HEMODIÁLISIS PRONEFRO, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a sábado, de las siete a las quince horas, 3) Inscribir el establecimiento en la categoría de CENTRO DE HEMODIÁLISIS, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA DE NEFROLOGÍA, SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS, TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA EXCLUSIVAMENTE CUANDO SEA REQUERIDA DURANTE LA HEMODIÁLISIS, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:drjbenjamincampos@hotmail.com). Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
3. **CLÍNICA VETERINARIA WOOF.** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a sábado, de las ocho a las dieciocho horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al número XXXX, señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:carlos555@hotmail.com). Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día ocho de marzo del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, en el cual recomiendan que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos de salud que funcionan de hecho, se debe realizar una inspección del establecimiento en mención. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos que funcionan de hecho, realicen una inspección del establecimiento CLÍNICA VETERINARIA WOOF, ubicada en XXXX, para verificar el portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
4. **CLÍNICA VETERINARIA USAM (VETUSAM).** Ubicada en XXXX. Se registrará como propietaria a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, y como regente al doctor XXXX en horario de lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al número XXXX. Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día tres de mayo del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, en el cual recomiendan que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos de salud que funcionan de hecho, se debe realizar una inspección del establecimiento en mención. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos que funcionan de hecho, realicen una inspección del establecimiento CLÍNICA VETERINARIA USAM (VETUSAM), ubicada en XXXX, para verificar el portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
5. **HOSPITAL VETERINARIO CANINO REAL.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, en horario de lunes a domingo, de las ocho a las diecisiete horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, al número XXXX; y como encargado de la labor técnica al licenciado XXXX, en horario de las catorce a las dieciocho horas, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al XXXX; señalando el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:maglda1975@hotmail.com). Inició el proceso de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día catorce de marzo del dos mil diecisiete, habiendo recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, en el cual recomiendan que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos de salud que funcionan de hecho, se debe realizar una inspección del establecimiento en mención. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, que previo a emitir una opinión favorable o desfavorable en el procedimiento especial de inscripción de establecimientos que funcionan de hecho, realicen una inspección del establecimiento HOSPITAL VETERINARIO CANINO REAL, ubicado en XXXX, para verificar el portafolio de servicios. Notifíquese a la JVPMV y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
6. **LABORATORIO CLÍNICO VETERINARIO ZOOLAB.** Ubicado XXXX. Se registrará como propietario al licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, como regente al licenciado XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y como encargado de labor técnica al licenciado XXXX, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas; inscrito el primero en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria al número XXXX, y el segundo en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; autorizando el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:stanleyfree82@yahoo.com). Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día trece de enero del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número ocho/dos mil diecisiete, el Consejo acordó denegar la apertura y funcionamiento del establecimiento en mención, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado SETENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe **desfavorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, sobre segunda inspección realizada en el establecimiento, ya que según consta en el informe de la primera inspección, este laboratorio, se encontraba funcionando desde el mes de septiembre del dos mil dieciséis.Durante la segunda inspección, se verificaron los requerimientos técnicos administrativos, dando el siguiente resultado: cumplieron el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores. Por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Ratificar el acuerdo tomado en el punto seis, literal “A”, numeral uno, de la sesión ordinaria número diez/dos mil diecisiete, de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, 2) Se le previene al propietario del establecimiento, que cese de brindar el servicio hasta no someterse al procedimiento especial, que vence el día treinta de junio de dos mil diecisiete. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-

**B. CIERRE DEFINITIVO DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **LABORATORIO CLÍNICO MEDTEST.** Ubicado XXXX, inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXX. Propiedad de la sociedad XXXX., quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:cardiomedics01@yahoo.com). **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número trece/dos mil diecisiete, el Consejo acordó que previo a conceder el cierre definitivo del establecimiento, el representante legal tiene que presentar la copia certificada por notario que lo acredita como tal. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido en fecha dos de junio del dos mil diecisiete, por parte del representante legal la documentación solicitada. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del LABORATORIO CLÍNICO MEDTEST, efectivo retroactivamente desde el primero de enero de dos mil diecisiete. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
2. **GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN.** Ubicado en XXXX, inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al XXXX. Propiedad de la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la profesión Médica, al número XXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:clinicasjordan@gmail.com). **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido por parte de la propietaria y regente solicitud de cierre definitivo del establecimiento a partir del día uno de marzo de dos mil diecisiete, por motivos de inseguridad en la zona, debido a la delincuencia. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre definitivo del GABINETE RADIOLÓGICO JORDÁN, efectivo retroactivamente desde el día uno de marzo de dos mil diecisiete. Notifíquese a la propietaria, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-

**PUNTO CINCO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.**

1. **INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA.**
2. **LABORATORIO CLÍNICO DIAGNÓSTICO ESCOBAR SUCURSAL N° 3.**Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Ejerce la regencia el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de labor técnica con la propietaria del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. La profesional ejercerá la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos, a las dieciséis horas con quince minutos; y sábado, de las siete a las doce horas; señalando como dirección electrónica para recibir notificaciones la siguiente: [XXXX](mailto:vanessadeflamenco1990@gmail.com). Todos los profesionales relacionados y el establecimiento, se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como encargada de la labor técnica del establecimiento a la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete horas con treinta minutos, a las dieciséis horas con quince minutos; y sábado, de las siete a las doce horas, 2) Tener como dirección electrónica para realizar notificaciones de actos administrativos a la licenciada XXXX la siguiente: [XXXX](mailto:vanessadeflamenco1990@gmail.com). Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.
3. **LABORATORIO CLÍNICO GADIEL**. Ubicado en XXXX. inscrito en el registro de establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. El establecimiento no cuenta con regente y ni encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número doce/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, y otorgó al propietario QUINCE DÍAS, para presentar nuevo contrato de regencia y de labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX; por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el propietario del establecimiento, adjuntando la documentación pertinente al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de este Consejo. El profesional ejercerá la regencia de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y la labor técnica, de lunes a sábado, de las siete a las doce horas. El propietario ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:jonaseli@yahoo.com.mx). Todos los profesionales relacionados y el establecimiento, se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete.El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar como regente y encargado de la labor técnica del establecimiento al licenciado XXXX, quien ejercerá la regencia de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y la labor técnica, de lunes a sábado, de las siete a las doce horas, 2) Tener como dirección electrónica para realizar notificaciones la siguiente: XXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.
4. **RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LABOR TÉCNICA.**
5. **LABORATORIO CLÍNICO MARROQUÍN GARCÍA.** Ubicado en XXXX .Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Ejerce la regencia y labor técnica el licenciado XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, bajo el número XXXX. El propietario ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:marroquindoctor@hotmail.com). Tanto el establecimiento como los profesionales, se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y labor técnica del establecimiento, por cambio de trabajo y no poder cumplir con el horario. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia del licenciado XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar al propietario un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese al propietario, al licenciado XXXX, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
6. **LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO ESCOBAR SUCURSAL #5.** Ubicado en XXXX. Con licencia de funcionamiento número XXXX; propiedad de la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. La regente y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. La propietaria del establecimiento ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: [XXXX](mailto:laboratoriodiagnosticoescobar@hotmail.com). **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número veintinueve/dos mil dieciséis, el Consejo acordó aceptar a la Licenciada XXXX, como regente y encargada de ejercer la labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y labor técnica del establecimiento, por cambio de sucursal y horario. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, licenciada XXXX, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
7. **LABORATORIO CLÍNICO DE CIUDAD ARCE.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX; propiedad de XXXX. Ejerce la regencia y la labor técnica la Licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, al número XXXX. Tanto el establecimiento como la regente se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito por parte de la licenciada XXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, por cambio de trabajo y por no poder cumplir con el horario. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, 2) Otorgar a la propietaria un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia y de labor técnica a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a la propietaria, a la licenciada XXXX, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
8. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**
9. **LABORATORIO CLÍNICO KATERH LAB.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. La propietaria y regente es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. El establecimiento no cuenta con antecedentes, ni con profesional encargado de la labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la señorita XXXX, por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa del establecimiento con la propietaria, por lo que solicita que el mismo se inscriba a su favor, se tenga como regente en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; como encargado de la labor técnica, de las nueve a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas, al licenciado XXXX inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX. Agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietaria del establecimiento a la señorita XXXX, 2) Tener al licenciado XXXX, como regente en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y como encargado de la labor técnica, de las nueve a las quince horas; y sábados, de las siete a las doce horas, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, Notifíquese a la nueva propietaria, a la licenciada XXXX y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Artículo 27 inciso 3° del RICSSP.-
10. **CASOS ESPECIALES.**
11. **LABORATORIO CLÍNICO BIONOLAB.** Ubicado en XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. La propietaria es la licenciada XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, quien ha señalado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: [XXXX](mailto:maricelasierra05@hotmail.com). **ANTECEDENTES**: En sesión ordinaria nueve/dos mil diecisiete, el Consejo acordó tener como propietaria a la licenciada XXXX, y se le otorgaron CINCO DÍAS, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, los días en que ejercería la regencia y la labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXX, mediante el cual aclara que ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas; y sábado, de las siete a las doce horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanado lo solicitado, 2) Tener a la licenciada XXXX, como regente horario de lunes a viernes, de las trece a las quince horas; y como encargada de la labor técnica, de lunes a viernes, de las siete a las trece horas; y sábado, de las siete a las doce horas. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
12. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL ATENTO EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Ubicada en XXXX. Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva el consejo bajo el número XXXX; propiedad de la sociedad XXXX, las direcciones autorizadas para realizar notificaciones electrónicas son las siguientes: [XXXX](mailto:XXXX), y [XXXX](mailto:aferrer@atento.com.sv). Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número once/dos mil dieciséis, el Consejo entre otras cosas, acordó solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, que efectuaran inspección de control al establecimiento. En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido de las Juntas de Vigilancia de la Profesión Médica, en el cual se refleja que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, ya que no cuentan con tabla para asistir paro cardiorespiratorio; y de Enfermería, informe en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los mayores, realizando las siguientes observaciones: No posee torniquete o liga, tres depósitos con tapadera para el procedimiento de nebulización, porta pinza, campos o cubiertas estériles, cuellos cervicales blandos, mesa sobre la cual se ubicará el material para la medición de los signos vitales y papel para aislamiento de báscula, no cuentan con el programa de supervisión y monitoreo y carecen del programa de educación continua. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que remitiera el informe de inspección del establecimiento dentro del plazo de CINCO DÍAS. En sesión ordinaria número cuatro/dos mil diecisiete, se analizó por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual no se estableció el cálculo del porcentaje de cumplimiento de los requerimientos técnicos administrativos, acordando el Consejo solicitar a la Junta de Vigilancia que completara el informe de inspección. En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, la JVPLC informó que el establecimiento cumplía con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores, por lo que el Consejo acordó otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para subsanar las observaciones, y solicitó a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica y de Enfermería, que al vencer el plazo otorgado realizaran conjuntamente, inspección de verificación. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, en el cual se consigna que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, quedando pendiente de subsanar la siguiente observación: solamente poseen un cuello cervical blando, y el requerimiento exige cinco como mínimo. Visto que aún está pendiente que se remita el informe por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que remita a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, el informe de inspección de verificación de observaciones, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
13. **ÓPTICAS FRANKLIN METROCENTRO SAN MIGUEL.** Ubicada en XXXX. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX. Propiedad del XXXX. El correo electrónico autorizado para recibir notificaciones de actos administrativos es el siguiente: [XXXX](mailto:blancarivera@grupo2020.com). Actualmente el establecimiento no cuenta con regente. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria cuarenta/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido escrito del Técnico Optometrista XXXX, manifestando que había celebrado contrato de regencia con la propietaria del establecimiento, en el siguiente horario: martes y jueves desde las quince hasta las diecinueve horas, los sábados desde las catorce hasta las diecinueve horas; y domingos, desde las diez hasta las dieciocho horas; por lo que solicitó que se le tuviera como nuevo regente. El Consejo acordó que previo a aceptar la regencia propuesta, la propietaria aclarara quien supervisaría la Óptica los días lunes, miércoles y viernes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la apoderada general de la sociedad propietaria, la señora XXXX, por medio del cual manifiesta que será el Técnico Optometrista XXXX, quien ejercerá la regencia los días lunes, miércoles y viernes, de las quince a las diecinueve horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Previo a aceptar al Técnico Optometrista XXXX, como regente del establecimiento, se le solicita a la propietaria que presente a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, el contrato correspondiente, con las modificaciones expresadas en el escrito presentado, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección de verificación de horarios del regente, y remita el informe a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese el primer acuerdo a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
14. **ÓPTICA FRANKLIN ZACATECOLUCA**. Ubicada en XXXX. Inscrita en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad del XXXX.; el establecimiento no cuenta con regente .La dirección electrónica autorizada para realizar notificaciones de actos administrativos, es la siguiente: [XXXX](mailto:importaciones@grupo2020.com). **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria cuarenta/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido escrito de XXXX, Técnico en Optometría, quien manifestó haber celebrado contrato de regencia en horario de lunes, miércoles y viernes desde las ocho horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas, el contrato fue revisado por la Unidad Jurídica y al no haber ninguna observación obtuvo el visto bueno. El Consejo acordó que previo a aceptar la regencia propuesta, la propietaria aclarara quien supervisaría la óptica los días martes, jueves y sábados. En sesión ordinaria número quince/dos mil diecisiete, se conoció el caso por no haberse recibido la aclaración solicitada. El Consejo acordó otorgar a la propietaria TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, para que por escrito explicara a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el motivo del incumplimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la apoderada general de la sociedad propietaria, la señora XXXX, por medio del cual manifiesta que será la Técnico en Optometría XXXX, quien ejercerá la regencia los días martes, jueves y sábado, de las nueve a las trece horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Previo a aceptar a la Técnico en Optometría XXXX, como regente del establecimiento, se le solicita a la propietaria que presente a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, el contrato correspondiente, con las modificaciones expresadas en el escrito presentado, dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realice inspección de verificación de horarios dela regente, y remita el informe a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese el primer acuerdo a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL SUPERTEX EL SALVADOR**. XXXX. Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número XXXX, propiedad de XXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. Las direcciones autorizadas para realizar notificaciones electrónicas de actos administrativos son las siguientes: [XXXX](mailto:XXXX), [XXXX](mailto:XXXX), y [XXXX](mailto:sgil@supertexinc.com.sv). **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número treinta y tres/dos mil dieciséis, el Consejo otorgó un plazo de siete días al propietario para subsanar las observaciones realizadas en las inspecciones. En sesión ordinaria cuarenta y uno/dos mil dieciséis, se analizó, entre otras cosas, por haberse recibido escrito del Representante Legal de la Sociedad, el señor XXXX, quien solicitó que se realizara inspección para verificar la subsanación de las observaciones. El consejo acordó solicitar a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico que realizaran inspección de verificación conjunta al establecimiento. En sesión ordinaria diez/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informes de inspección de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Médica, de Enfermería y de Laboratorio Clínico, mediante los cuales, la primer Junta Médica consignó que el establecimiento cumplía con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores; la Junta de Enfermería consignó que el establecimiento alcanzó el OCHENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los mayores, incumpliendo los siguientes requerimientos: 1- El área en la que se realizan los procedimientos de enfermería no cuanta con lavamanos, 2- poseen el lavabo para el lavado del material pero no tiene la división que separa el área donde se lava el material sucio y el contaminado, 3- recursos materiales no poseen: ahulado, recipiente para depositar instrumental, tres depósitos con tapadera para la desinfección del material requerido para nebulizaciones, cinco cuellos cervicales rígidos y cinco blandos, bandeja sobre la cual se colocan materiales e insumos para los procedimientos que se realizan, tres vasijas arriñonadas para la desinfección de termómetros de mercurio, en el área donde se esteriliza no se han ubicado los tiempos de esterilización según el protocolo; finalmente, Laboratorio Clínico informó que las muestras son enviadas al laboratorio clínico del Hospital Nacional de Chalchuapa, ya que el ISSS tiene convenio con el hospital. El Consejo acordó otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para subsanar las observaciones realizadas por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, que al finalizar el plazo otorgado realizara inspección de verificación. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, por medio del cual manifiestan que el establecimiento cumple con el NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, persistiendo los siguientes incumplimientos: aun no se ha ubicado un lavamanos en el cubículo en el que se realizan los procedimientos de enfermería, no cuentan con cinco cuellos cervicales rígidos (solo han adquirido dos) y cinco blandos (solo han adquirido tres). El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que explique por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el motivo de los incumplimientos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3° del RICSSP.

**PUNTO SEIS: VARIOS**

No hay Puntos Varios

No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

**Lic. Pedro Rosalío Escobar Castaneda**

**Presidente**

**Licda. Evelyn Velasco Palma**

**Secretaria de Acta**

***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**